



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 143 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 19 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 911-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de la Unidad de Finanzas; el Informe N° 2223-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 1886-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y el Informe N° 586-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-MPSV, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo del 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sub sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en calidad de la educación del país;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 04-2009-EF/77.15, establecen que los "Encargos" a personal de la Institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, en virtud a la normativa mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación debido a contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, servicios básicos y alquiler de dependencias que por razones de ubicación geográficas ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;



Que, el numeral 40.2 de la mencionada Directiva, establece que la habilitación del "Encargo" se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 de la mencionada Directiva, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante, Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; modificada mediante Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03; según se transcribe en su artículo 7 "de los encargos a personal de la institución";

Que, mediante Informe N° 586-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-MPSV de fecha 05.11.2019 el Coordinador de Módulos Educativos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres señala que el encargo tiene como finalidad la de cumplir con los objetivos institucionales de Habilidadación del Predio de la Institución Educativa N° 315 con código de local N° 000298 ubicado en el Centro Poblado de Yanac, Distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash, para el emplazamiento del módulo prefabricado y que no presente riesgos, respecto al Contrato N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, evitando de esta manera futuras observaciones de la Contraloría General de la República. Asimismo, indica que el encargo se realizará hasta el día 27.11.2019.

Que, mediante Memorándum N° 1886-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 05.11.2019 la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres señala que de las inspecciones realizadas se ha podido determinar que en el caso de la Institución Educativa N° 315 con código Local N° 000298 ubicado en el Centro Poblado de Yanac, distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash, no se cuenta con el espacio suficiente para la citada instalación motivo por el cual en coordinación con la Directora de la Institución Educativa los padres de familia y la Municipalidad Distrital de Yanac, esta ha procedido a donar un predio a favor de la Institución Educativa de 390 m2, que requiere un acceso peatonal y una donde se podría instalar el módulo prefabricado tipo aula.

Que, mediante Informe N° 2223-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de fecha 18.09.2019 la Unidad de Abastecimiento opina que es procedente asignar los fondos por encargo solicitada por la UGRD, para la habilitación del predio de la Institución Educativa N° 315 con código de Local N° 000298 debido a que en el estudio de mercado realizado por esta Unidad, no obtuvieron cotizaciones de los proveedores por las condiciones de la zona, por lo que consideran una restricción de la oferta local en el marco del artículo 40° de la Directiva de Tesorería "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces", confirmando así lo señalado por la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres.

Que, con fecha 19.11.2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizó la aprobación vía SIAF, del Certificado de Crédito Presupuestal N° 5606 con clasificador 2.3.27.11 99 Servicios Diversos por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), afectándolo a la meta 0987 Atención de emergencias por desastres naturales y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de otorgar el encargo interno solicitado por la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres.

Que, mediante Informe N° 911-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF de fecha 19.11.2019 la Unidad de Finanzas recomienda emitir acto resolutivo que aprueba la entrega de fondos bajo la modalidad de "Encargo" al personal de las institución, por el





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 143 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 19 NOV. 2019

importe de veinte mil soles con 00/100 (S/ 20,000.00), a nombre del Sr. Jorge Leonidas Lizárraga Medina, personal CAS de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, con la finalidad de realizar la habilitación del terreno de 390 m², donado por la Municipalidad Distrital de Yanac, Provincia de Corongo, Departamento de Ancash y de esta manera se instale el módulo prefabricado, en el marco del Contrato Nº 001-201-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la I.E. Nº 315 con código de Local Nº 00298 de la Localidad de Yanac.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, modificada por Resolución Ministerial 341-2017-MINEDU; Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77-15, modificada por Resolución Directoral Nº 04-2009-EF/77.15, y con el visto de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la asignación del fondo bajo la modalidad de "Encargo", por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, que será afectado al clasificador 2.3.27.11 99 Servicios Diversos, meta 0987 Atención de emergencias por desastres naturales y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 2º.- Designar como "Responsable del Fondo del Encargo" al Sr. Jorge Leonidas Lizárraga Medina, personal CAS de la Unidad General de Reconstrucción frente a Desastres, quien deberá rendir cuenta documentada dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades materia del presente "Encargo".

ARTÍCULO 3º.- El egreso que ocasione el presente "Encargo" será afectado al clasificador 2.3.27.11 99 Servicios Diversos de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 5606.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres y al Sr. Jorge Leonidas Lizárraga Medina.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina General de Administración
PRONIED


